

## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR ADICIONES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. A TRAVÉS DEL BOTÓN DE PAGOS PSE.

### CAPITULO I OBJETO

**ARTICULO 1-:** En virtud del presente documento se establecen los términos y condiciones bajo los cuales Fiduciaria Bogotá S.A permitirá a los partícipes de los fondos de inversión colectiva administrados por ella, la adición a sus respectivas participaciones, a través de internet, ingresando a la página [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), con el fin que a través del botón de pagos PSE pueda acceder a la respectiva entidad bancaria para adicionar los recursos.

Todo lo anterior conforme al procedimiento establecido al manual del usuario para adiciones a través de botón de pagos PSE, publicado en [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

### CAPITULO II DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2 -: DEFINICIONES:** Los términos utilizados en el texto de los presentes términos y condiciones que se incluyen en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Los términos que denotan singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera:

**USUARIO:** Persona natural o jurídica que no tiene vínculos con **FIDUCIARIA BOGOTA** y utiliza el botón de pagos PSE ubicado en la página web [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com) para realizar adiciones a Fondos de Inversión Colectiva de Fiduciaria Bogotá

**CLIENTE:** Persona natural o jurídica vinculada a **FIDUCIARIA BOGOTA**, titular de la participación en el Fondo de Inversión Colectiva destino de la adición, que utiliza el botón de pagos PSE ubicado en la página web [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com) para realizar adiciones a Fondos de Inversión Colectiva de Fiduciaria Bogotá.

**FIDUCIARIA BOGOTA:** se refiere a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida, y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy la Superintendencia Financiera de Colombia), mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991).



**Pagos Seguros En Línea - PSE:** sistema centralizado y estandarizado, desarrollado por ACH Colombia, mediante el cual las empresas brindan a los usuarios la posibilidad de realizar sus pagos y/o adiciones a través de Internet, debitando los recursos en la entidad financiera donde éstos tengan su dinero, y depositándolos en la cuenta de las empresas.

**ADICIÓN (ES):** aporte transferido a un fondo de inversión colectiva con destino a una participación específica, el cual será convertido en unidades al valor de la unidad vigente, determinado de conformidad con el reglamento del correspondiente Fondo de inversión colectiva.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:** es un mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez el fondo entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos. (Artículo 3.1.1.2.1 Decreto 2555).

**ACH COLOMBIA:** Se refiere a ACH COLOMBIA S.A. sociedad que funciona como una cámara de compensación automatizada que permite el intercambio de transacciones entre diferentes Entidades Financieras, y ofrece el servicio de plataforma tecnológica PSE.

## CAPITULO III

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y/O USUARIO

**ARTICULO 3-: REQUISITOS:** Podrán realizar las adiciones, los clientes y/o usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

**3.1** Poseer una cuenta corriente o de ahorros activa en las entidades financieras que están afiliadas a ACH Colombia.

**3.2** Tener habilitadas las claves para pagos electrónicos con la entidad financiera de su preferencia.

**3.3** Estar registrado o realizar el registro en ACH Colombia para habilitar el uso de la plataforma de PSE.

**3.4** Disponer de los medios físicos necesarios que le permitan recibir o transmitir por vía Internet la información relacionada con los productos y servicios de Fiduciaria Bogotá.

**Parágrafo:** el cliente debe disponer de todos los medios físicos necesarios para utilizar la alternativa de adición a su participación a los fondos de inversión colectiva a través de PSE, razón por la cual Fiduciaria Bogotá en ningún caso será responsable por la disponibilidad de los medios y equipos utilizados por quien pretende realizar la adición a través de este mecanismo. **ARTICULO 3-: REQUISITOS:** Podrán realizar las adiciones, los clientes y/o usuarios que cumplan los siguientes requisitos:



#### ARTICULO 4-: OBLIGACIONES DEL USUARIO Y/O CLIENTE:

**4.1** Manifestar que es jurídicamente capaz para hacer uso del botón PSE y que es propietario de los recursos que serán adicionados a la respectiva participación en el fondo de inversión colectiva y que está facultado para hacer uso de estos.

**4.2** Los valores de autenticación (claves de seguridad e ingreso) y los topes transaccionales (montos y números de operaciones máximos y mínimos) son de administración y manejo del banco emisor de la cuenta. Debe validar con su entidad bancaria condiciones de seguridad que está utilizando para salvaguardar los datos sensibles que esta registrará para este servicio.

**4.3** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante **FIDUCIARIA BOGOTÁ**, y ante terceros por inexactitudes.

**4.4** Realizar las transacciones desde un equipo seguro que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

**4.5** Conservar los soportes de la transacción o referencias que arroje el servicio y que sean necesarios para identificar su solicitud de transacción, para aquellos eventos en que llegare a requerirse dichos soportes. No obstante, la transacción estará sujeta a la verificación del ingreso efectivo de los correspondientes recursos en las cuentas que la **FIDUCIARIA** haya dispuesto para tal fin, y en el evento de que no se verifique el ingreso efectivo a dichas cuentas, se entenderá como no adicionado el dinero fondo de inversión colectiva.

**4.6** Tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir virus u otros actores nocivos que circulan por Internet en los equipos que el **USUARIO Y/O CLIENTE** utilice.

**4.7** No suplantar a otro **USUARIO Y/O CLIENTE**.

**4.8** No acceder, ni intentar sobrepasar los controles de seguridad a través de herramientas que no aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información y la protección de datos de acuerdo con la ley 1581.

**ARTÍCULO 5 – RESPONSABILIDADES DEL USUARIO Y/O CLIENTE:** El **USUARIO Y/O CLIENTE** se hace responsable por cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza que cause a **FIDUCIARIA BOGOTÁ** como resultado de:

**5.1** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de las presentes **CONDICIONES**.

**5.2** La violación o el incumplimiento de cualquier disposición legal referente a la utilización de este mecanismo de botón de pago para la adición a fondos de inversión por PSE.



SC920-1



## CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE FIDUCIARIA BOGOTÁ

**ARTÍCULO 6 -:** **OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA BOGOTÁ:** Serán obligaciones de **FIDUCIARIA BOGOTÁ** las siguientes:

1. Mantener actualizada la información de los clientes con el fin de que el usuario y cliente acceda a una información confiable.
2. Generar el soporte de la operación de adición a la participación en el fondo de inversión colectiva una vez la misma sea efectivamente realizada.
3. Además de los topes transaccionales (montos y números de operaciones máximos y mínimos) los cuales son de administración y manejo del banco emisor de la cuenta, se debe tener en cuenta el límite de participación por participe o inversionistas conforme a lo previsto en el reglamento del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.
4. **FIDUCIARIA BOGOTÁ** procurará que el Servicio esté disponible para el **USUARIO Y/O CLIENTE** las veinticuatro (24) horas, 365 días al año sin perjuicio de las limitaciones y restricciones de operaciones específicas establecidas e informadas por **FIDUCIARIA BOGOTÁ**. No obstante, lo anterior, **FIDUCIARIA BOGOTÁ** puede restringir o modificar su funcionamiento, temporal o definitivamente, para lo cual notificaremos los cambios, modificaciones y/o suspensiones que tengan lugar por los canales destinados. El horario en que quedan real y efectivamente aplicadas las adiciones efectuadas a través de PSE será el horario bancario según lo previsto en los reglamentos de los fondos de inversión colectiva.

**ARTÍCULO 7 – SUSPENSIÓN:** **FIDUCIARIA BOGOTÁ** podrá en cualquier momento interrumpir o suspender el Servicio por razones técnicas, de seguridad, por los problemas que puedan presentarse por cortes en los servicios de teléfonos, energía, por fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, o cualquier otro evento ajeno a **FIDUCIARIA BOGOTÁ**.

**ARTÍCULO 8 – CANCELACIÓN:** **FIDUCIARIA BOGOTÁ** se reserva el derecho a cancelar o suspender el servicio de **ADICION A FONDOS DE INVERSION POR PSE**. Al **USUARIO Y/O CLIENTE** que incumpla o contraríe lo dispuesto en el Capítulo III anterior, o de las que por Ley se entiendan incorporadas al mismo, así mismo se podrá cancelar el servicio a aquel **USUARIO Y/O CLIENTE** que lo utilice con la finalidad de cometer actos fraudulentos, delictivos, en perjuicio de terceros y/o contrarios a la moral y a las buenas costumbres, sin que por ello se pueda derivar responsabilidad alguna a cargo de **FIDUCIARIA BOGOTÁ**.

También podrá cancelar o suspender el servicio cuando el **USUARIO Y/O CLIENTE** llegare a estar:

**8.1** Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo



SC920-1



**8.2** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior — OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**8.3** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos

## **CAPÍTULO V EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE FIDUCIARIA BOGOTÁ**

**ARTÍCULO 9 –: FIDUCIARIA BOGOTÁ** no será responsable en los siguientes eventos:

**9.1** Por fallas en las comunicaciones o en el fluido eléctrico, en los sistemas de información, u otras que ocurran en el lugar donde el **USUARIO Y/O CLIENTE** se encuentre haciendo la transacción. La fecha válida de la adición será aquella en la que efectivamente realiza la transacción.

**9.2** Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir el **USUARIO Y/O CLIENTE** como consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiente transmisión de los datos u operaciones solicitadas en su computador, a causa de fallas de comunicación, fallas en el equipo utilizado por el **USUARIO Y/O CLIENTE** o fallas técnicas ajenas al control de **FIDUCIARIA BOGOTÁ**.

**9.3** Por operaciones que no puedan realizarse por causas atribuidas al **USUARIO Y/O CLIENTE**, tales como cuentas embargadas, insuficiencia de fondos, incorrecta operación del sistema, u otros que estén por fuera del control de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ**.

## **CAPÍTULO VI CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 10– APLICACIÓN DE APORTES:** Las aplicaciones de aportes se verán reflejadas una vez **LA ENTIDAD PAGADORA** autorice la transacción y refleje los recursos en la cuenta dispuesta por **FIDUCIARIA BOGOTÁ** para tal fin, por lo tanto, el **USUARIO Y/O CLIENTE** debe conocer los cortes transaccionales definidos por su entidad financiera.



**ARTÍCULO 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ.** es titular de todo logotipo, imagen, lema, marca (figurativa, sonora, nominativa, etc.), texto, ilustración, diseño, fotografía, vídeo y cualquier elemento de propiedad intelectual e industrial que se encuentre en **SERVICIO ADICION A FONDOS DE INVERSION POR PSE**, los cuales se encuentran protegidos por las normas nacionales e internacionales de propiedad industrial y derechos de autor. Por lo tanto, el(los) **USUARIO Y/O CLIENTE, (S)** se compromete(n) a no hacer uso de ellos, so pena de la responsabilidad civil y penal que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

**ARTÍCULO 12 – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** El presente servicio de **SERVICIO ADICION A FONDOS DE INVERSION POR PSE** se regula por la legislación colombiana. Cualquier conflicto o reclamación originada en el uso del **SERVICIO ADICION A FONDOS DE INVERSION POR PSE** será sometida a la Jurisdicción Ordinaria de la República de Colombia.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 13 – MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: FIDUCIARIA BOGOTÁ** en cualquier momento podrá cancelar, adicionar o modificar los términos y condiciones mediante publicación a través de su página Web. Si pasados quince (15) días calendario de dicho aviso el **USUARIO Y/O CLIENTE** continúa haciendo uso de este, se entiende que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas.

**ARTÍCULO 14- ADVERTENCIA. GMF:** Las operaciones realizadas a través de PSE, mediante las cuales el **CLIENTE** realiza aportes a los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, se encuentran sujetas al gravamen de movimientos financieros, cuyo agente retenedor es el Banco de la cuenta de origen (cuyo titular es el cliente), lo cual el **CLIENTE** manifiesta conocer y aceptar

Original Firmado  
Elaborado por  
**Diana Marcela Vallejo Ortiz**  
Directora de Gestión bancaria y recaudos



SC920-1

